

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 665

C.E.

Nº 306864

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 21 JUN 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración la aprobación de las Actas y Resoluciones emanadas del 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, celebrado en la ciudad de Willemstad, Curaçao, entre los días 18 y 21 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

La Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) es un Organismo Internacional de carácter Intergubernamental, fundado en el año 1911 en la ciudad de Montevideo, conformado por los gobiernos de 28 países miembros y cuya finalidad primordial es promover la Cooperación Técnica entre los Operadores Postales de los Países Miembros.

2023-6-1-0020981

Fue creada en 1911. Es una organización de carácter intergubernamental con sede en Montevideo y es una de las Uniones Regionales con las que cuenta la Unión Postal Universal (UPU) para velar por la promoción y el desarrollo postal, en este caso, de nuestra región.

El Congreso es el órgano de mayor jerarquía de la organización y durante su desarrollo se eligen las autoridades del organismo, a los países que integrarán sus Consejos y se explicitan y acuerdan los lineamientos que orientarán al sector durante los siguientes cuatro años.

Entre los días 18 y 21 de octubre de 2021, se celebró en la ciudad de Willemstad, Curaçao, el 24º Congreso de la UPAEP. A dicho evento, concurrió una representación del Regulador de Comunicaciones de Uruguay (URSEC) y de la Administración Nacional de Correos (ANC).

Como resultado de cada Congreso, las propuestas que allí se deliberan y aprueban conforman las disposiciones que integrarán la Constitución, el Reglamento General, el Reglamento Interno de los Congresos, el Convenio y su Protocolo Final. Dichas Actas son las que regirán, en adelante las relaciones de todos los miembros del organismo, hasta que se lleve a cabo el siguiente Congreso.

Según lo dispuesto en el artículo 73, literal x) de la Ley N° 17.296, del 21 de febrero del 2001, en la redacción dada por el artículo 259 de la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, compete a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) "Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en materia de convenios internacionales u otros aspectos comprendidos en su competencia". Por tanto y como se ha hecho en anteriores ocasiones similares, la URSEC remitió al Ministerio de

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Relaciones Exteriores, los documentos y antecedentes para que se enviaran a la Asamblea General, a fin de lograr, la ratificación de las Actas y Resoluciones del 24° Congreso de la UPAEP.

A efectos de mejor ilustrar, se informa que por Ley N° 19.083 de fecha 27 de mayo de 2013, se aprobaron las Actas del 21° Congreso de la UPAEP, realizado en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, en el año 2009.

Del mismo modo, por Ley N° 19.481 de fecha 5 de enero de 2017 se aprobaron las Actas, Resoluciones y Recomendaciones emanadas del 22° Congreso de la UPAEP, realizado en la ciudad de La Habana, República de Cuba, en el año 2013.

Como último antecedente, se informa que fue remitido a esa Asamblea General, a fin de someter a consideración la aprobación de las Actas, Declaración, Resoluciones y Recomendaciones emanadas del 23° Congreso de la UPAEP, Congreso de México, 2017, iniciado durante los días 18 a 22 de setiembre de 2017 en la ciudad de México DF, México y culminado entre los días 19 y 22 de noviembre de 2017 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

**PRINCIPALES CAMBIOS 24° CONGRESO DE LA UNION
POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, CONGRESO
DE CURAÇAO, 2021.**

Seguidamente se detallan los principales cambios producidos en el 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP).

En primer lugar, en virtud de la necesidad de contemplar otras formas para que los representantes de los países y territorios miembros se reúnan en Congreso, se contempló la posibilidad de realizar reuniones presenciales, a distancia o en modalidad híbrida, si las circunstancias así lo requieren, a decisión del Consejo en consulta con la Secretaría General. El referido cambio puede observarse en el artículo 103 numeral 1, así como en los demás ajustes que se realizaron en todos los artículos que se referían a reuniones presenciales, a efectos de mantener la concordancia de redacción y la armonía de la norma.

Por otra parte, se modificó el artículo 106 numeral 3, a efectos de habilitar otros formatos de poderes y representación, en virtud de la modificación señalada en el párrafo anterior, esto es, la participación a distancia. Con la referida modificación, se admite que los poderes sean depositados, en físico o en formato digital cursado por medios electrónicos seguros.

Del mismo modo, se introdujeron cambios en el artículo 111 numeral 5 relativo a las votaciones, posibilitando el voto electrónico para las votaciones abiertas, en las cuales los votos de cada miembro se registran y comparten en tiempo real, por la Secretaría de la UPAEP.

Por su parte, el artículo 114 relativo al Consejo Consultivo y Ejecutivo fue modificado a efectos de contemplar las situaciones de reuniones a distancia ya definidas.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Además en el numeral 7 del referido artículo 114, se incluye la posibilidad de incrementar el monto del viático abonado por la Unión, en aquellos casos en que el viático previsto no cubra las necesidades diarias del participante, para asegurar que los gastos que debe atender el mismo sean debidamente cubiertos. Esta última modificación, cobra relevancia debido a que la Organización fijó sus viáticos en el ochenta por ciento del viático fijado por Naciones Unidas, lo que en ocasiones puede resultar insuficiente.

Por otra parte, se incorporaron competencias para los trabajos del Comité de Asuntos Regulatorios, que precisamente se creó en Curaçao.

El artículo 116 que refiere al Comité de Gestión también fue modificado para atender las nuevas modalidades de reuniones, esto es, reuniones híbridas o a distancia, que antes no estaban previstas.

Otro de los principales cambios operados se dio en el artículo 117 del Reglamento General, referido anteriormente a "Grupos de Trabajo", a efectos de acoger al Comité de Asuntos Regulatorios, creado durante el 24º Congreso. El mencionado artículo refiere a los ámbitos de trabajo del Congreso, previendo que el Congreso o el Consejo constituirán los ámbitos e instrumentos a través de los cuales desarrollarán sus actividades para el período siguiente, determinando su alcance y atribuciones. Asimismo se dispone que dichos instrumentos que podrán ser, entre otros, Comités, Grupos de Trabajo, Relatorías o Grupos ad hoc, responderán al Consejo y celebrarán sus reuniones siempre que sea necesario, en modalidad virtual, presencial o híbrida. En todos los casos y

en la medida de lo posible se procurarán medios para la participación remota.

En la norma referida a la elección del Secretario General, artículo 119, se realizó un cambio para brindar certeza a la fecha de comienzo de cada autoridad, disponiéndose que la fecha de entrada en funciones será el primer día hábil, transcurridos dos meses del cierre del Congreso.

En el artículo 129 se agregaron dos categorías nuevas de contribución para países que desearan realizar un aporte mayor al que existía (9 y 10 unidades),

En el artículo 134, relativo a las sanciones automáticas, se aclaró el concepto de ejercicio financiero, dando claridad a la norma y una aclaración de qué fondos se pueden utilizar en caso de sanciones (literal c del numeral 2 del referido artículo).

Además de los ya informados y producto del trabajo del Grupo de Planificación Estratégico hubo modificaciones en la Misión y la Visión de la Unión. Las mismas constan en el artículo 1 de la Constitución de UPAEP. Esto ocurre en casi todos los Congresos en virtud de los cambios operados en el sector, así como en el desarrollo tecnológico que ocurre a lo largo del período que va de un Congreso a otro.

Respecto de los cambios introducidos al Reglamento de Cooperación Técnica –artículos 1, 10 apartado g), 13 literales b y d), 14 literal g), 19 numeral 2c) y 25 numerales 1 y 2- los mismos obedecen a una adecuación de los procesos y algunos cambios son de mera redacción.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Por último, se destaca que en las Actas del Congreso de Curaçao se encuentra la nómina de Resoluciones aprobadas por el máximo órgano de la Unión y que en esta oportunidad no se efectuaron recomendaciones.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de acompañar los cambios en estos tipos de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E.

Nº 306868

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 JUN 2023

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO.- Apruébanse las Actas y Resoluciones emanadas del 24º Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, celebrado en la ciudad de Willemstad, Curaçao, entre los días 18 y 21 de octubre de 2021.